

CONTRATO DE OBRA

**"CONVENIO AGL 2023 CESFAM JUAN PABLO II Y CECOSF VILLA
ALEMANIA"**

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA
Y
INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX SPA

En La Serena, república de Chile, a 19 de diciembre de 2023, comparecen, por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra, la sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA FENIX SpA.**, rol único tributario N° 76.867.408-6; representada para estos efectos por don **IGOR ALEJANDRO DÍAZ LOPEZ DE MATURANA**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Juan Solís Castro 520, comuna de La Serena, en adelante "el Contratista", y ambos en adelante indistintamente como "Las Partes", vienen en suscribir el siguiente contrato de obra que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: La Corporación dispuso la contratación de las obras correspondientes al proyecto "**CONVENIO AGL 2023 CESFAM JUAN PABLO II Y CECOSF VILLA ALEMANIA**", a la parte señalada en este contrato como el Contratista de conformidad a las cotizaciones ofertadas a la Corporación por el mismo prestador, las que se insertan a continuación y se entienden como parte integrante del presente contrato.



ITEMIZADO OFICIAL

REPARACIONES AGL 2023 : CESFAM JUAN PABLO II Y CECOSF VILLA ALEMANIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	SUB-TOTAL
CESFAM JUAN PABLO II					
1.0	Mallas antivectores				
1.1	Mallas antivectores de PVC en marcos de aluminio	m2	18,00	\$ 60.000	\$ 1.080.000
2.0	Protecciones Metálicas				
2.1	Protecciones en ventanas	m2	18,00	\$ 100.000	\$ 1.800.000
3.0	Muro perimetral				
3.1	elevant muro perimetral existente estructura metálica H:1 mt	ml	60,00	\$ 120.000	\$ 7.200.000
4.0	Cambio Apertura Porton Vehicular				
4.1	Porton batiente a corredero	gl	1,00	\$ 650.000	\$ 650.000
CECOSF VILLA ALEMANIA					
5.0	Cierre Frontal				
5.1	Elevant cierre frontal est metálica 0,5 mt, incluye cambio de puertas (incluye chapas en puertas, pomeles, dientes de tiburón, 2 manos anticorrosivo y 2 manos de pintura)	ml	22,31	\$ 100.000	\$ 2.231.000
6.0	Puertas				
6.1	Reposición puerta pino oregon 80x200 incluye marcos, quincallería y cerradura	gl	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
6.2	Cerrojo con candado puerta container exterior	gl	1,00	\$ 50.000	\$ 50.000
6.3	Cerrojo con candado puerta acceso cecosf	gl	1,00	\$ 50.000	\$ 50.000
6.4	Intslación puerta de reja existente actualmente calda	gl	1,00	\$ 170.000	\$ 170.000
7.0	ASEO				
7.1	Aseo y entrega	gl	1,00	\$ 300.000	\$ 300.000
SUB TOTAL					\$13.781.000
25% G.G Y UTILIDAD					\$3.445.250
NETO					\$17.226.250
± IVA					\$3.272.988
TOTAL					\$20.499.238

SEGUNDO: Las obras se realizaron en el CESFAM "Juan Pablo II" y CECOSF "Villa Alemania", dependientes de la Corporación, ubicados en Av. Isidoro Campaña 3387, La Serena y Antonio Herreros 2834, La Serena, respectivamente, y consisten en lo señalado en la cotización precedente, obligándose el Contratista a cumplir cabalmente lo presupuestado.



TERCERO: El precio del contrato asciende a la suma de **\$20.499.238.- (veinte millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos)** Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, suma que equivale al monto propuesto por el Contratista en su cotización. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, costos directos e indirectos y gastos generales, no teniendo el Contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio acordado se pagará a través de un anticipo y de 2 estados de pago una vez recepcionadas las obras de manera conforme y satisfactoria por parte de la Corporación según porcentaje de avance físico, en el siguiente orden:

- **Anticipo: \$6.833.079.-** (seis millones ochocientos treinta y tres mil setenta y nueve pesos) al momento de celebrar este contrato
- **1° E.P: \$6.833.079.-** (seis millones ochocientos treinta y tres mil setenta y nueve pesos) IVA incluido. Una vez el contratista alcance 50% de avance físico.
- **2° E.P: \$6.833.080.-** (seis millones ochocientos treinta y tres mil ochenta pesos) IVA incluido. Una vez el contratista alcance 100% de avance físico.

Los pagos del anticipo y de los dos estados de pago se harán en los momentos que se establecen en el párrafo anterior y contra entrega de la factura o boleta e informe



3



técnico, según corresponda, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA, RUT N° 70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el pago parcializado que se realizará a través de los estados de pago en ningún caso implican por si mismos y por su mero cumplimiento, la recepción de obra conforme por parte de la Corporación.

Se deja constancia que el monto pactado será financiado mediante centro de costos del área salud, denominación "Convenio Agl cod 265" por la suma de \$20.499.238.- (veinte millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos)

CUARTO: Las partes dejan constancia que las obras comenzará su ejecución el 18 de diciembre de 2023 y que se ejecutarán dentro de los 12 días corridos posteriores a dicha fecha.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Supervisión Técnica de las obras encomendadas por el presente contrato estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la Corporación, quien velará por el cumplimiento del servicio contratado. Por el presente acto, el Contratista acepta y se somete a la supervisión previamente señalada.

SEXTO: Por medio del presente instrumento, el Contratista acepta los términos del contrato, y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas que rigen la prestación que se contrata. En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Contratista se obliga a ejecutar directa y exclusivamente las obras contratadas, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.



4



SÉPTIMO: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al Contratista, este responderá directa y exclusivamente de cualquier desperfecto, sean estos defectos estructurales, estéticos o de cualquier índole, derivados de la mala calidad o ejecución de las obras, durante el plazo de garantía del proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el personal que se emplee para la realización de las obras, deberá ser íntegramente contratado por el Contratista. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

NOVENO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, la Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste incumple de cualquier manera sus labores, no se apega a las normas de conducta establecidas en obra o carece de los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Contratista responsable de las acciones de sus dependientes.

DÉCIMO: Las Parte acuerdan que por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato. Estas multas serán descontadas del pago correspondiente al último Estado de Pago que deba cursarse, declarando en este acto el Contratista su conformidad con dicha imputación.



5
9



DÉCIMO PRIMERO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Contratista incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten las obras contratadas.
2. Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Contratista, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá



6
9



detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Contratista deberá:

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.



7



DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros necesarios para la formalización del presente contrato, serán de cargo del Contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.

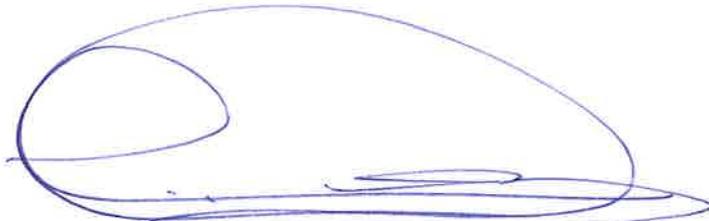
Por su parte, la personería de don **IGOR ALEJANDRO DÍAZ LÓPEZ DE MATURANA** para actuar en representación de "**INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA FÉNIX SPA**" consta en consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 13 de abril del año 2023, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



8



DÉCIMO NOVENO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de obras se suscribe por la realización del proyecto "CONVENIO AGL 2023 CESFAM JUAN PABLO II Y CECOSF VILLA ALEMANIA", por un valor total de \$20.499.238.- (veinte millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos) impuesto al valor agregado (IVA) incluido, aprobado por resolución N°229 de fecha 15 de diciembre de 2023, que tendrá vigencia desde el 18 de diciembre del año 2023 por un plazo de 12 días corridos, y que cualquier modificación que se acuerde realizar se hará por instrumento separado.



**IGOR ALEJANDRO DÍAZ LÓPEZ DE
MATURANA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA FÉNIX
SPA**



**JORGE GINO ENRIKO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
DE LA SERENA**

